

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL “BETANIA” SUELO DE EXPANSIÓN URBANA “ZONA SUBURBANA No.2” DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

08 SEP 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE “CORNARE” en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No.112-0869 del día 5 de agosto, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y posterior concertación del Plan Parcial “Betania”, a desarrollarse en el suelo de expansión urbana; solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VÍBORAL**, identificado con Nit.No.890.982.616-9, a través de surepresentante legal, señor NÉSTOR MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Que posteriormente, mediante acto administrativo No.112-0900 del 11 de agosto de 2015, se prorrogó por quince (15) días hábiles más el término para la evaluación y concertación del Plan Parcial, los cuales se empezarán a contar a partir del vencimiento del término inicial.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la información presentada por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VÍBORAL**, mediante escrito con radicado No. 131-3083 del día 21 de Julio del 2015, lo cual dio origen al informe técnico con radicado No.131-0826 del 3 de septiembre del 2015, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se recomendó lo siguiente:

Concertar con el municipio de El Carmen de Viboral los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial Betania, conformado por los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 018-131373, 018-131224, 018-20229, 018-25734, 018-6005, 018-9053, 018-93639, 018-35952, 018-8938 y 018-34695, siempre y cuando se cumpla con las siguiente recomendaciones:

1. Respetar al área de protección de los predios del plan parcial Betania, correspondiente a 3,4 hectáreas (ronda hídrica **ver imagen 4**), las cuales por ningún motivo podrán ser intervenidas.
2. No se podrá desarrollar la planta de tratamiento de aguas residuales propuesta en el plan parcial, ya que:
 - a) No es coherente con lo que el municipio de El Carmen de Viboral esta en proceso de reglamentar, con relación distancia de seguridad de 200 metros de zonas residenciales a la planta de tratamiento de aguas residuales cabecera municipal.
 - b) En la viabilidad para la prestación de los servicios publicos domiciliarios presentada, no se indica la posibilidad de construir una PTAR dentro del plan parcial.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- c) *El plan maestro de saneamiento municipal no contempla la construcción de otra PTAR en el sector; por otra parte, las zonas de expansión urbanas del municipio, deben ser desarrolladas acorde con la extensión del alcantarillado municipal, procurando no proliferar la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales aislados.*
3. *El municipio en conjunto con el interesado, deberá presentar a la Corporación:*
- a) *Soporte de la capacidad de la PTAR para tratar el caudal aportado por la población que se va a asentar en el plan parcial Betania versus la capacidad de tratamiento actual de la misma.*
 - b) *Soporte de la disponibilidad de la oferta hídrica, que garantice el consumo de la población a asentarse en este plan parcial.*
4. *Para las adecuaciones que se pretende realizar sobre todas las fuentes de agua existentes en el predio, se deben solicitar los permisos de ocupación de cauce, antes de empezar cualquier etapa en el proyecto, además de respetar los retiros establecidos en el acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.*
5. *El municipio deberá hacer cumplir lo establecido en el acuerdo 265 de 2011 de CORNARE, sobre movimiento de tierras, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.*
6. *El municipio deberá entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual, durante el primer mes de cada año, a partir del 2016 y hasta la construcción total del plan parcial. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.*
7. *El interesado conjuntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.*

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 3 de septiembre del 2015, entre **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**, quién actuó en calidad de Director General (E) y Representante Legal de **Cornare** y **NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JÍMEZ**, quién actuó en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **EL CARMEN DE VÍBORAL**, se concertaron las determinantes ambientales del Plan Parcial "Betania", a desarrollarse en el suelo de expansión urbana de dicho Municipio.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 3 de septiembre del 2015, entre **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**, quién actúo en calidad de Director General (E) y Representante Legal de **Cornare** y **NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, quién actúo en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **EL CARMEN DE VÍBORAL**, el cual contiene las Determinantes Ambientales del Plan Parcial mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial "Betania" suelo de expansión urbana "zona suburbana No.2" del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **EL CARMEN DE VÍBORAL**, que deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales, asuntos ambientales y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación suscrito el día 3 de septiembre del 2015, el cual es parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VÍBORAL**, identificado con Nit.No.890.982.616-9, a través de su representante legal, señor **NÉSTOR MARTÍNEZ JIMÉNEZ**. O quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General (E)

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 07200013 - A
Proyectó: Mónica V.
Fecha: 7/Septiembre/2015

Vo.Bo.Jefe de la Jurídica y
Secretaría General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN PLAN PARCIAL "BETANIA" SUELO DE
EXPANSIÓN URBANA "ZONA SUBURBANA No.2" DEL MUNICIPIO DE EL
CARMEN DE VIBORAL"**

Expediente: 07200013 - A

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare
"Cornare" Regional Valles de San Nicolás

Hora: 2: 00 p.m.

Fecha: 3 de Septiembre del 2015

Asistentes:

- **NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JÍMENEZ**-Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral.
- **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR** - Secretaria de Planeación Municipio de El Carmen de Viboral.
- **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ** - Director General (E) de Cornare
- **ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA** - Secretaria General (E) de Cornare y Jefe Oficina Jurídica de Cornare.
- **JUAN FERNANDO LOPEZ OCAMPO** -Subdirector General de Planeación de Cornare
- **DIANA MARIA HENAO GARCIA**- Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare
- **LILIANA ANDREA ÁLZATE** - Directora Regional Valles de San Nicolás

Entre los suscritos, **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**, quién actúa en calidad de Director General (E) y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN** y de otro lado, **NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JÍMENEZ**, quién actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de **EL CARMEN DE VÍBORAL**, identificado con Nit.No.890.982.616-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL "BETANIA" SUELO DE EXPANSIÓN URBANA "ZONA SUBURBANA No.2" DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**", presentado a consideración de la Corporación, mediante oficio con radicado No.131-3083 del día 21 de Julio del 2015, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No.112-0869 del día 5 de agosto del 2015, el cual fue prorrogado en sus tiempos, mediante acto administrativo No.112-0900 del 11 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Producto de la evaluación realizada por parte de Cornare a la información entregada por el Municipio, se elaboró el Informe Técnico con radicado No.131-0826 del 3 de septiembre del 2015, el cual hace parte integral de este instrumento (se anexa al presente) y en el cual se recomendó lo siguiente:

Concertar con el municipio de El Carmen de Viboral los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial Betania, conformado por los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 018-131373, 018-131224, 018-20229, 018-25734, 018-6005, 018-9053, 018-93639, 018-35952, 018-8938 y 018-34695, siempre y cuando se cumpla con las siguientes recomendaciones:

1. Respetar al área de protección de los predios del plan parcial Betania, correspondiente a 3,4 hectáreas (ronda hídrica **ver imagen 4**), las cuales por ningún motivo podrán ser intervenidas.
2. No se podrá desarrollar la planta de tratamiento de aguas residuales propuesta en el plan parcial, ya que:
 - a) No es coherente con lo que el municipio de El Carmen de Viboral esta en proceso de reglamentar, con relación distancia de seguridad de 200 metros de zonas residenciales a la planta de tratamiento de aguas residuales cabecera municipal.
 - b) En la viabilidad para la prestación de los servicios publicos domiciliarios presentada, no se indica la posibilidad de construir una PTAR dentro del plan parcial.
 - c) El plan maestro de saneamiento municipal no contempla la construcción de otra PTAR en el sector; por otra parte, las zonas de expansion urbanas del municipio, deber ser desarrolladas acorde con la extension del alcantarillado municipal, procurando no proliferar la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales aislados.
3. El municipio en conjunto con el interesado, deberá presentar a la Corporación:
 - a) Soporte de la capacidad de la PTAR para tratar el caudal aportado por la población que se va a asentar en el plan parcial Betania versus la capacidad de tratamiento actual de la misma.
 - b) Soporte de la disponibilidad de la oferta hídrica, que garantice el consumo de la población a asentarse en este plan parcial.
4. Para las adecuaciones que se pretende realizar sobre todas las fuente de agua existentes en el predio, se deben solicitar los permisos de ocupación de cauce, antes de empezar cualquier etapa en el proyecto, además de respetar los retiros establecidos en el acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.
5. El municipio deberá hacer cumplir lo establecido en el acuerdo 265 de 2011 de CORNARE, sobre movimiento de tierras, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.
6. El municipio deberá entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual, durante el primer mes de cada año, a partir del 2016 y hasta la construcción total del plan parcial. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.

7. El interesado conjuntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.

De lo anterior se observa que la propuesta presentada por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, tiene en cuenta los asuntos exclusivamente ambientales y como consecuencia de ello, existen los elementos necesarios para concertar dicho componente del Plan Parcial presentado.

Sin embargo, es necesario y pertinente establecer unos requerimientos, los cuales se constituyen en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, en el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado No 131-0826 del 3 de septiembre del 2015, pues se evidencia que de la información aportada, falta precisión y claridad respecto a algunas actividades que se pretende desarrollar.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual para las actividades detalladas en los numerales 1 al 5, se otorga un término de **30 días** al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, para su efectivo acatamiento.

Una vez vencido el término anteriormente descrito, el ente territorial deberá remitir a Cornare la información solicitada y las pruebas que considere necesarias para declarar el cumplimiento de los mismos.

COMPROMISOS:

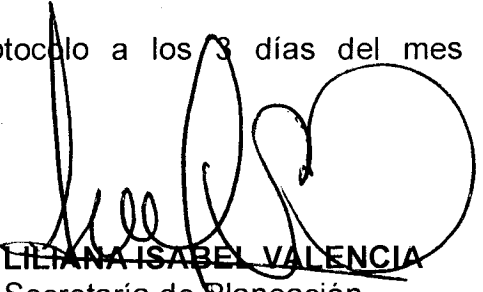
1. Complementar la información, sobre las medidas de manejo ambiental, estableciendo los programas, proyectos, acciones, recursos, costos, tiempo y responsables de su ejecución; además, de un sistema de seguimiento y evaluación de las mismas.
2. Allegar a la Corporación el certificado para la recolección y transporte de residuos sólidos.
3. Cuantificar la cantidad de árboles preferiblemente nativos, que serán establecidos en los predios del Plan Parcial Betania, con las respectivas acciones de mantenimiento que garanticen la supervivencia de las especies y hacer una selección adecuada de éstos, que cumplan criterios de árbol urbano.
4. No establecer árboles de gran porte y tamaño, ya que éstos a futuro pueden ocasionar afectaciones a la infraestructura, vehículos y transeúntes de la zona donde se desarrollará el proyecto urbanístico.
5. Los árboles que serán sembrados en el predio, deberán tener entre 1,0 a 1,5 metros de altura como mínimo, de ésta forma se evita la competencia por nutrientes y luz, con las arvenses que crecen en la zona.
6. Previo a dar inicio a las actividades, tramitar ante el Instituto Agropecuario (ICA), el aprovechamiento de las especies forestales, presentes en los predios del Plan Parcial Betania, según el Acta N° 001 del 4 de Noviembre de 2013 en la cual se aclaran las competencias ICA – CORNARE, según decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Igualmente se informa al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, que cualquier emplazamiento de vivienda o infraestructura que se realice en el plan parcial, deberá contar con un estudio de suelo riguroso que garantice la capacidad portante de los suelos y la necesidad de evacuación de las aguas de escorrentía, ya que se observan suelos mal drenados y no consolidados en el área de influencia.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los 3 días del mes de Septiembre del 2015.


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMENEZ
Representante Legal del Municipio

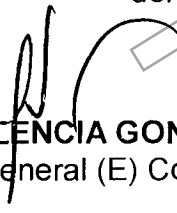

LILIANA ISABEL VALENCIA
Secretaría de Planeación


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector General de Planeación


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Secretaría General (E) de Cornare y,
Jefe Oficina Jurídica de Cornare.


LILIANA ANDREA ÁLZATE
Directora Regional Valles de San Nicolás


DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe de la Oficina de Ordenamiento
Ambiental del Territorio y Gestión
del Riesgo de Cornare


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director General (E) Cornare

Anexo: Informe Técnico No. 131-0826 del 3 de septiembre del 2015.